Lúnes 5 de Diciembre de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO IV.—Núm. 1315

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR
RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION
REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA—APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.06
PROVINCIAS	»	1.06
EXTERIOR	»	1.06
NÚMER ATRASADO		0.16

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
106—CANGALLO—106

REDACCION

MALAS COSTUMBRES

Estamos conformes: «el viaje del Presidente de la República que tiene por objeto principal asistir á la inauguracion de la estátua del general Paz, en Córdoba, es uno de los temas mas comentados en la actualidad.»

Esto escribe *La Nacion*.

Nosotros preguntamos: ¿comentamos por *quiénes y por qué?*

Quiénes fueron los primeros y los únicos en hacer comentarios?

Por qué lo hicieron?

Los primeros y los únicos fueron ellos,—los *opositores*.

Por qué? Porque la ocasion la pintan calva, y á falta de razones tomaron por los cabellos el acto menos censurable del Presidente de la República para hablar de la crisis, de derroche, de si tiene una casa grande, cómoda, elegante, é *insinuar* con ese motivo las mas reprensibles sospechas,—entendiendo que eso es política, cuando todo el que tiene dos dedos de frente se dice al leerlo: eso no es sino maldad.

Pero ellos llevan por divisa «calumniar, calumniar siempre», y no han de renunciar á su propaganda desde que haya para *La Nacion*, como dice el epígrama francés:

Des marchands pour les vendre et des sots pour les lire.

Dicen que «se ha dicho que este viaje, por el aparato de que se rodea, costará ingentes sumas á un erario exhausto y amenazado por déficits confesados de doce millones, que se doblarán probablemente en la realidad».

Y nadie lo ha dicho sino ellos.

Se les ha contestado que no es cierto, que el *erario* no está exhausto,—nada, lo han repetido.

Han *cantaleteado* hasta el fastidio, que se ha confesado un *deficit* de *doce* millones (que se doblará probablemente, le agregan), y son ellos los que lo han dicho.

Se les ha contestado que no habia tal *déficit*, que era una pura invencion, que las leyes mediante las cuales se arriba á esa consecuencia son *facultativas*, no *imperativas*,—que el Poder Ejecutivo, que tiene un Ministro de Hacienda sábio en finanzas, que conoce el estado de la hacienda pública, que es prudente, procederá con arreglo á las circunstancias, hasta equilibrar las entradas con las salidas, si necesario fuese; y, nada, han seguido repitiendo la misma cantinela, como los músicos de la *murga* que á pretexto de pascuas ó cumpleaños golpean las puertas de los vecinos indiferentes fastidiándolos á todos con la misma mismísima sonata.

Nada mas estéril!

Y solo deploramos la inevitable tarea de contestarles, teniendo que hacer con ellos lo que con lo ropa sucia que se manda al agua fat.

Los gatos de las otras hojas que le hacen coro á la gran chismosa, no tienen mas mérito que haber probado que Buffon se ha equivocado al sostener,—que era imposible *educar* cuadrúpedos con uñas.

Habian sido dóciles como perros, dependiendo el éxito de saber elegir gatos que hayan perdido todas sus ilusiones...

Á mas de bailar en esa cuerda de las trapacerias,—hacen peinetas en el circo de las declamaciones altisonantes diciendo: «que se ha creido ver tambien (ellos son los que han creido), en la determinacion del Presidente la influencia de motivos políticos que se manifestarán mas adelante.»

Pura cantimplada!

Les hemos dicho,—no por mucho madrugar amanece mas temprano,—déjense de eso, no hay nada entre dos platos, el viaje no tiene mas que un objeto.

Tiempo perdido,—*insisten*.

De dónde proviene está como monomania el propalar imposturas sobre nuestras finanzas dañando al crédito de todos, que es el del país, de imputar intenciones ocultas á lo que es claro como la luz del dia, y, lo que es mas odioso é intolerable aun, esa desfachatez para calificar el Gobierno, que no trepidan en llamarlo «sindicato sensual?»

Proviene, y con esto está dicho todo, de que cuando se tiene el hábito de las revoluciones, el *odio* contra un individuo es inagotable, siendo imperdonable su *energia*.

Proviene,—ellos mismos lo confiesan, dándose al fin razon de que «es de toda evidencia que en frente del partido dominante no existe otro organizado; y lo es que esta situacion se prolongará indefinidamente.»

Pero organícense.

Quién se lo impide?

Si dicen que son tantos, que están desparramados por toda la redondez de la República?

Adelante! Veamos cuántos son y quiénes son!

Hasta ahora no descubrimos sino alguno que otro *fósil* y unos cuantos papeles públicos que viven de la curiosidad y del chisme.

Uno que otro personaje que se sobrevive, no constituye partido ni fuerza,—fueron, no son; ni uniéndose los disidentes alcanzarán á formar una agrupacion respetable.

Son envidiosos y torpes, y lo primero basta y sobra para aniquilar en el momento mismo de la *encarnacion* toda tentativa para organizarse, admitiendo que haya *con qué*.

POR SU PROPIA BOCA

El pez por la boca muere.

Ellos mismos, en el mismo dia y en el mismo número, se *desmienten*.

Qué les importa?

Cuentan con la candidez de sus lectores.

Dicen:

«La capital de la República ha estado siempre custodiada por tres ó cuatro mil soldados de línea. En un momento dado queda sin otra fuerza que la de la Policia.»

Sin otra fuerza que la de la policia,—nótese bien.

Bueno; á renglon seguido agregan:

«Por fin va á ser inaugurada la estátua del General Lavalle, erigida en la plaza de su nombre.

«Por decreto expedido ayer, el acto solemne tendrá lugar el domingo 18 del corriente, el mismo dia de la inauguracion en Córdoba de la estátua del General Paz.

«Los honores militares no serán tan lucidos como hubiera sido de desear, porque no quedan mas fuerzas en la capital que el 1º de artilleria y los escuadrones de caballeria.»

Ese *por fin*, implica un cargo contra el Gobierno.

Y que culpa tiene de ello, el que no tomó la iniciativa del monumento?

No defirió á la solicitud de la familia y de los interesados el Presidente de la República,—así que en representacion de ellos se le acercó el General Gelly y Obes?

No expidió en el acto el decreto indispensable, para hacer *nacional* lo que no era ni municipal siquiera, sino en cuanto se pidió permiso para erigir una estátua por suscricion particular en una plaza pública?

Qué mas quieren?

Que no serán tan lucidos los honores militares acá como allá,—es el cargo.

De quién la culpa?

Por qué no esperaron?

Si el acto ha de ser simultáneo, cómo inventar mas tropas?

Que no queda mas que la Policia...

Y resulta que queda un regimiento de artilleria, lleno de glorias, dos escuadrones de caballeria... y algo mas que despues se verá.

Cuánta pasion de circunstancias ahora por Lavalle...

Creen que no sabemos la historia, que no conocemos sus tendencias, el pié de que cojean.

Ya está gastada esa cuerda del *porteñismo*, ya no vibra.

Ahora ya no les conviene explotar á Paz, como organizador de la defensa de Montevideo posponiendo á Lavalle,—que no ha hallado entre ellos mas que un pobre biógrafo,—y se enhorquetan en el otro caballo de batalla.

Pobres gentes! están dando *midi à quatorze heures.*

FINANZAS

Bravo!

El Ministro de Hacienda no les gustará á los *opositores;* pero sabe lo que tiene entre manos.

Habla nuestro ilustrado colega *La Tribuna Nacional:*

« No hace mucho tiempo que la prensa nos hizo saber que el gobierno de Estados Unidos mandaba retirar de la circulacion treinta millones de deuda, empleando en esa amortizacion sus reservas metálicas. Esa operacion tendia principalmente á aliviar la situacion monetaria, lanzando á la plaza una suma reclamada por las exigencias de los cambios ó las necesidades de la circulacion. La medida fué eficaz; renació la confianza pública y se afirmó el mercado monetario.

El gobierno argentino procede de una manera análoga, cuando resuelve retirar de la circulacion tres millones pesos en fondos públicos nacionales de deuda interna, usando de la facultad que le acuerda el artículo 8º de la ley de Junio último. Se sabe que esa ley autorizó al Poder Ejecutivo para retirar de la circulacion los siguientes títulos de deuda interna:

« Primero, 3.582,315 pesos en billetes del tesoro, emitidos en virtud de la ley de 19 de Octubre de 1876, billetes que tienen un interés de 9 % y un 4 % de umortizacion;

Segundo, 458,106 pesos en billetes denominados «deuda á extranjeros», creados por convenciones de 21 de Agosto de 1858;

Tercero, 874,251 pesos en títulos de deuda interna, denominados «acciones de puentes y caminos», creados por la ley de 17 de Octubre de 1863.

« El retiro de los billetes del tesoro, comprendidos en el número 1º, debia hacerse ofreciendo á sus portadores títulos á la par, de deuda externa del 5 % de interés y 1 % de amortizacion. En caso negativo, serian pagados por su valor escrito. El Ministro argentino en Londres ha comunicado oficialmente que esa conversion ha tenido lugar, de manera que no ha sido necesario pagar esa deuda, y ha quedado un sobrante que, con arreglo á otra disposicion de la ley, se destina á retirar de la circulacion fondos públicos de deuda interna ó externa, siempre que no estén á la par.

Convertida de esa manera la mayor parte de la deuda á que se refiere la ley de Junio último, faltaba retirar de circulacion 1.332,357 pesos, que importan la deuda á estranjeros y las acciones de puentes y caminos.

El decreto del P. E. manda que se proceda á la amortizacion de esas otras deudas, y que se invierta tambien el sobrante que ha dejado la conversion de los billetes del tesoro, en la amortizacion proporcional de otras deudas. Son tres millones de pesos que se lanzarán dentro de un mes á la circulacion, haciendo disminuir en otro tanto la deuda pública y contribuyendo poderosamente á mejorar la situacion del mercado monetario».

HIPÓDROMO NACIONAL

Las carreras de ayer

Muchos motivos han habido para que la concurrencia fuera escasa: la marcha del Presidente de la República, en primer lugar, que fué acompañado hasta el puerto de embarque y á bordo por infinidad de personas, muchas de ellas que forman en el número de nuestros primeros *sportmen*. Despues la inauguracion de la plaza Euskara, á donde acudió un gentio inmenso. Y por último un calor soberbio que, apesar de las lluvias pasadas, hacia insoportable la atmósfera.

Sin embargo, los palcos de la tribuna se hallaban ocupados por algunas familias conocidas, llenas las graderias y algunos carruajes cercanos á la pista con familias tambien.

Las carreras en general fueron buenas; pero, lo hemos dicho y repetido: la representacion administrativa pésima.

Lástima que por ella sufra descrédito ese hipódromo. Lo decimos y lo repetimos porque nos duele ver que recae sobre personas honorabilísimas culpas agenas. Es tiempo de que se ponga remedio y remedio enérgico como el General Bosch y las demás personas que lo acompañan en la Comision saben aplicarlo.

Con la imparcialidad que nos es característica pasamos á dar los detalles.

Primera carrera—A las 2. Tiro 1200 metros.

Estaban anotados nueve caballos y solo corrieron 5.

Era gran favorito Pigué, sin embargo, en la pizarra se iba anotando con mucha lentitud los boletos anotados.

Sonó la hora anunciada y encontrándose los cinco caballos que iban á correr en la pista se dió la señal. Es de notar que cinco minutos antes se habian cerrado las ventanillas de la boleteria.

Al empezar la carrera habia en la pizarra estos distintos apuntes:

Juvenilia	311
Colibri	1641
Pigué	2702
Alcon II	339
Agripina	538

Principiada la carrera el apuntador añadió *cuatrocientos* puntos á Juvenilia (cosa que prohibe terminantemente el reglamento y lo indica el mismo programa oficial;—«3 minutos antes de correrse cada carrera quedará cerrada la venta de billetes, colocándose en la gran pizarra colocada al efecto, el número total de boletos vendidos).»

Pocos momentos despues llegaba Pigué á la raya el primero, siedo segundo Colibri y tercero Juvenilia.

Pero cuál no fué el asombro del público al ver que pasando de vuelta Pigué saludado por su triunfo, el apuntador le añadió en la pizarra *setecientos puntos*; esto es, mil cuatrocientos nacionales!!

El público estalla en vociferaciones tremendas.

—¡Estafa!

—Ladrones!

—Afuera!—gritan por todas partes y en vano el Comisario Tobal pretende hacerse oir.

La indignacion crece y el mismo Comisario logra acallarla por un momento manifestando que la Comision va á deliberar.

La Comision delibera y poco despues el mismo apuntador borra la cifra de **3402** que se le habia adjudicado á Pigué y pone en su lugar **2702** que le correspondia.

La manifestacion se trocó en aplauso.

Dícese que en el sport no se oyó el toque correspondiente; pero, ¿y entónces cómo es que cinco minutos antes de correrse la carrera estaban cerradas las ventanillas?

No admitimos la disculpa; mas deseariamos por el buen nombre de la distinguida Comision que otra vez que haya carreras sea vigilado el sport por uno de sus miembros.

El sport dió 4.10.

Segunda carrera—1500 metros.

De los nueve caballos anotados solo corrieron cuatro.

Aquí se siguió procediendo en el sport de la manera mas incorrecta y voluntarioso que darse puede. Como era natural despues de lo acontecido en la anterior habia trascurrido bastante tiempo al estremo de que faltaban cinco minutos para que tuviera lugar esta y el púbiico recien se dirigió á comprar billetes. Nueva sorpresa! A la hora en punto y cuando recien los caballos salian á la pista se cierran todas las ventanillas, dejando á la mayor parte de los interesados sin poder comprar boletos.

Como ya lo indicamos debe procederse asi *tres minutos antes de que tenga lugar la carrera*. Sin embargo, pasó cerca de *un cuarto de hora* antes de que tuviera lugar.

La pizarra daba el siguiente apunte:

B. V. Ulysses	1056
El Pasha	1742
Celiar	134
Brillant	3125
Total	6962

Esta carrera fué peleada entre B. V. Ulysses y Brillant, llegando aquel primero, este segundo y El Pasha tercero.

El sport dió 6.40.

Tercera carrera—1000 metros. En esta carrera dejaron tambien de correr cinco caballos, entre ellos el celebérrimo Holyrood, sombra intangible. Era el gran favorito Pihuen, y los aficionados no se equivocaron. Sin embargo, la famosa Queen May tambien era favorita. como lo demuestra la anotacion de la pizarra:

Desterrado	641
La Negra	1600
Queen May	3872
Bacarat	877
Pihuen	4444
Total	11494

Fué reñida y á veces se creyó que La Negra precedida de gran fama tomara la delantera; pero entraron á pelearla Pihuen y Queen May, sin que el primero tuviera que ser castigado.

Ganó Pihuen y llegaron á un mismo tiempo La Negra (que ha demostrado, sin embargo, ser un precioso animal) y Queen May.

El sport dió 4.62.

Cuarta carrera—A 3800 metros, la mas interesante, y mas linda carrera del dia. Y eso que dejaron de correr dos grandes favoritos: Porteñito y Fagotin.

A última hora se hizo favorito Surplice, que estaba, como decia un hijo de la tierra, *como para besarlo.*

Kettledrum no era de despreciar. Es un gran caballo.

Tampoco lo era Mivoisin, que á pesar de tener pocos boletos anotados, tenia partidarios convencidos.

Y en verdad que si ese caballo no estuviera *hecho pedazos*, habria dado qué hacer.

Y tan lo dió que le hizo comer cola á Kettledrum.

Nota de la pizarra:

Kettledrum	4404
Surplice	5222
Mivoisin	2412
Total	12342

La partida fué buena.

Kettledrun tomó la delantera.

Detrás iba Mivoisin.

Surplice contenido.

A los dos mil metros, Surplice y Kettledrum iban juntos.

Voces por doquier:—¡La fila con Surplice!

Nadie acepta, ó el que acepta lo hace dudando.

Siguen así hasta el recodo, y entonces el jockey que dirige á Surplice la deja correr. ¡Lindo, muy lindo! Surplice toma la delantera sin ser castigado. El jockey de Kettledrum hace esfuerzos inútiles; — no tiene caballo.

Entra Mivoisin valeroso,—pero inútilmente. Surplice llega a la raya. Segundo Mivoisin, y tercero Kettledrum.

El Sport dió 4.25.

Quinta carrera.—De los trece caballos anotados solo se presentan cinco, y son anotados en la pizarra en la siguiente forma:

Conga	5927
Independiente . . .	664
Lonkoy	648
Rosa Bee.	4373
Mefistófeles	762
	12514

Como se vé, Conga era la favorita, á pesar de dar á los contrarios demasiada ventaja:—75 metros á los primeros y 150 al último.

Se creia que el último daria batatazo; pero los que estaban en el secreto consideraban *robo* por parte de la yegua del General Bosch.

Y así fué.

Mefistófeles,—que salió sumamente adelante, se empaca á la media vuelta. Rose Bee, Independiente y Lonkoy se disputan la delantera. Conga no adelanta un paso. Consigue tomarla Independiente, pero en la primera vuelta no mas,—al llegar á la raya entra Rose Bee y lo pasa fácilmente.

La Conga ha conseguido pasar á Mefistófele; pero es porque Mefistófele sigue empacándose.

Rose Bee sigue ganando terreno, va tras ella Independiente. Detras Lonkoy; alla á la distancia Conga y último Mefistófeles. Asi llegan á la raya en la segunda vuelta, muy bien dirijidos los tres últimos, probándose que Rose Bee será una digna competidora de Conga en carrera igual.

Los que jugaron á ella, con la ventaja dada, lo hicieron sin duda alucinados por sus triunfos anteriores.

SECCION AMENA

Jugar con fuego

—

Dos caracteres diametralmente opuestos.

Una muchacha nerviosa, con miradas de relápagos, lábios despreciativos, con un cuerpo que tenia la virtud del movimiento contínuo.

Un jóven de temperamento sanguíneo, que se quedaba dormido despues de comer, siempre sonriendo, bondadoso, que para mover un pié necesitaba pedirle permiso al otro, de conversacion pausada, perezosa.

—Uf.—decia Lolita á una de sus amigas íntimas,—este Pepe es inaguantable. Francamente les confieso que me quedo asombrada cuando pienso que yo me haya casado con ese posma.

—Pues, mira, muchas te lo envidian.

—Les alabo el gusto.

—Es buen mozo.

—Si, buen mozo; pero con la hermosura de una estátua de mármol,

—Que te quiere mucho...

—Si; pero lo disimula con una indiferencia tan fastidiosa que no se puede sufrir...

—Dale pretesto para estar celoso...

—Se los he dado hasta el estremo de decirle:—Sabes que fulanito me hace el amor? —Asómbrate, se ha reido, diciendo:

—Qué tonto! Como si tú fueras á hacerle caso...

—Y tú que le has dicho?

—Qué habia de decirle?—Tienes razon.

—Pues ahí tienes el motivo de su tranquilidad.

—Y qué hubieses querido que hiciese?

—Fingirte ruborizada; dar á tu rostro cierto tinte de turbacion y bajando la vista añadir, con un suspiro:—Me persigue tanto... Si no caia en cuidado, añadir:—Es tan tenaz en su porfia... Y si tampoco, hacer como que enjugaba una lágrima.

—Oh, he llegado á mas.

—Hola.

—Si, le he preguntado:—Dime, Pepe, si yo te fuera infiel, ¿qué harias?—Sabes lo que me ha contestado?—Despreciarte!

—Y crees tú que lo haria?

—Quién sabe.

—Nadie habla de la féria sino cuando ha ido á ella. Haz la prueba.

—Préstame tu marido...

—Lola!

—Ello no pasaria de una broma...

—Si; pero...

—No tienes confianza en mí?

—Mas que en él.

—Pues entonces..

—Accedo, con una condicion.

—Cuál?

—Que si él llegara á propasarse y tomara la cosa por lo sério, me lo contarás todo. Lo prometes?...

—Te lo prometo.

—Pues...

—Justamente él viene...

—Ay, qué vergüenza! pero, en fin, si ha de ser broma...

—Señora... Amada mia,—dijo el marido de la amiga íntima saludando á ambas,—y ¿cómo le va al bueno de Pepe?

—Vienes á próposito...

—Sí...

—Lola dice que quiere que le hagas el amor...

—Yo!...

—Pero un amor bromita. Quiere darle celos á su marido y te hemos elegido.

—Vaya un capricho original! Sin embargo, yo no desearia malquistarme con Pepe...

—Hay que hacerlo entrar en sospechas; que esa *papa fria*, como le llama Lola, se inflame, se desespere, que cambie de carácter en una palabra. Vamos, Lolita, te lo entrego con entera confianza. Cuidado, caballero, que no tenga yo que arrepentirme. Combinen Vd. su plan.

Lola y el marido de su íntima quedaron solos

En verdad que la situacion de ambos, asi improvisada, tenia mucho de original y Lola se quedó perpleja; su turbacion llegó á ser verdadera y le causaba embarazo soportar la mirada de burla del marido de su amiga.

—Y bien, señora, ya lo ha oido Vd. me *entrego* y puede Vd. hacer de mi lo que le dé la gana.

—Caballero...

—Yo conozco distintos métodos de hacer el amor á las mujeres casadas. La reserva mas profunda, las citas misteriosas, las precauciones mas prudentes. Indiferencia completa delante de todo el mundo. Ese es uno de los sistemas mas puestos en uso.

Hay este otro: hablar tanto ella como él mal de sus mútuas cualidades, hacer ver que no pueden soportarse el uno al otro é inspirar por ese medio la mas ciega confianza.

Hay el amor fuelle, siempre suspirando sin pronunciar una palabra.

El amor escándalo, que vá diciendo por todas partes:—El marido es un infeliz y nosotros unos desvergonzados.

Luego tenemos el amigo íntimo que proporciona al marido otros goces mientras él... ¡Vamos á ver, señora, elija Vd.: ¿cuál de estos amores es el que vamos á representar en nuestra comedia? (Y es muy linda!)

—Yo no sé... murmuró Lola mas turbada.

—Vaya, haré por Vd. el mayor de los sacrificios...

—Cuál?

Al dia siguiente las dos amigas íntimas volvieron á encontrarse.

—Cómo te va, Lola?

—Déjame, querida amiga, déjame, estoy lo mas arrepentida...

—Si? Qué hay? Es necesario que me cumplas tu promesa. La verdad, dime la verdad.

—Pues bien, hiciste mal en dejarnos solos. Tu marido, que parece muy práctico en eso de hacer el amor, me propuso varios sistemas... Yo elegí el de las sorpresas.

—El sistema de las sorpresas! Y cómo es?...

—Esperar un momento propicio en que el marido llegue. Arrodillarse entónces y fingir una declaracion á quema ropa.

—Y dió resultados?

—El mas pésimo que puedes imaginarte. Cuando te digo que estoy arrepentida.

—La verdad, toda la verdad. Me pones en ascuas.

—Estábamos solos cuando sentimos ruido. —El es!—dije, y tu marido se arrodilló y empieza la comedia.

Pero no era Pepe, sino un sirviente.

Fígúrate qué vergüenza!

El sirviente se va. Tu marido se rie y yo... francamente, no me rio.

Vuelve á sonar ruido y vuelve á arrodillarse; pero, hija, con tal vehemencia me habló entonces, que lo que debí mirar como una rídicula escena me pareció de veras...

—Hizo alguna demostracion inconveniente?...

—Como nadie aparecia tuve que retroceder porque se me acercaba demasiado.

—Ah, infame!

—Y tan infame, hija, que se atrevió á tomarme las manos y...

—Y?... Acaba!

—Y me abrazó.

—Pero en broma!

—Yo no sé si fué de broma, lo cierto es que estaba tan disgustada que cuando efectivamente llegó Pepe le prohibí que volviera á arrodillarse. Te devuelvo tu marido, amiga mia, no sirve para mi objeto. Voy hacer que Pepe cambie de genio, sin necesidad de gastarle bromas con hombres como tu marido.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Jardin Florida—Conciertos musicales—90 profesores bajo la direccion del señor Ricardo Furlotti. Lúnes 5—Concierto.

Teatro de Variedades—Compañia de zarzuela española.
Mártes 6—Funcion.

Teatro Doria—Empresa VIGNOLO. LANDÓ y C°—Compañia dramatica italiana bajo la direccion del artista Julio Cella.
Juéves 8—Funcion.

Pasatiempo—Calle Parana esquina Cuyo—Direccion Forlet—Funcion todas las noches—Operas cómicas, operetas, sainetes, conciertos, pantomimas, bailes, divertissement, excentricidades, acróbatas etc.

Prado Español—Romerias españolas—Domingo 4 Diciembre, en el local ocupado antes por la Exposicion Italiana- Baile todos los domingos y dia de fiesta á las 2 de la tarde.

AVISOS

Prefectura Marítima ANALISIS DE VINOS—La Prefectura Marítima se dirigió al Departamento de Higiene solicitando el análisis químico del vino que se provee á esa Reparticion y sus dependencias.

El Departamento procedió de conformidad, y los documentos que van á leerse revelan el resultado de dicho análisis.

—

Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1887.

Al señor Prefecto Marítimo don Cárlos A. Mansilla.

Conforme á lo solicitado en su nota N° 6718, de fecha 6 de Octubre ppdo., adjunto á V. S en copia autorizada, el análisis químico del vino que se sirvió remitir en la misma fecha, para ese objeto, efectuado por el Vocal Químico de este Departamento, doctor Pedro N. Arata.

Saludo á V. S. con mi consideracion distinguida.
JUAN B. GIL.—*W. Tello*, Secretario,

—

Resultado analítico del vino remitido por la Prefectura Marítima con nota N° 6718.

VINO CARLON

Densidad	0.993
Alcohol p. 100 volúmen	17.60
Extracto p. 1000	37.50
Cenizas id id	3.30
Azúcar reductor p. 1000	10.90
Acidos en SO 4 H°	4.05
Enyesado en SO 4 K H	1.13
Obspalacmétrico	0.55
Colorante	natural

Bueno.

Firmado—*Pedro N. Arata.*

Es copia—*W. Tello.*

KK—n.23 v. d. 8.

Licitacion En la secretaria del ministerio del interior se recibirán propuestas para la construccion del puente sobre el Rio Grande, en la provincia de Jujuy, de conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos constitutivos del proyecto, que estarán á la vista de los interesados en el departamento nacional de obras públicas (Florida núm. 6) y en el Juzgado Federal de dicha provincia.

Las propuestas deben ser presentadas con sujecion á la ley de obras públicas, en papel sellado de cinco pesos m[n. y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Nacional ó en su sucursal en la provincia de Jujuy, por la suma de mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional (1.453 $ m[n), á la órden del director del departamento de obras públicas.

Deberá indicarse los precios unitarios y el costo total de la obra en moneda de curso legal.

El precio de dicha obra se estima en la cantidad de 145362 ps. 26 m[n.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto. —Buenos Aires, noviembre 20 de 1887.

Y. Y.—n20 d 20 *El Secretario*

PREFECTURA MARÍTIMA

LICITACION DE VESTUARIO DE INVIERNO

Llámase á licitacion por el término de treinta dias para la provision de vestuario de invierno á la Prefectura Marítima y sus dependencias, con arreglo al pliego de condiciones que existe en Secretaria.

Las propuestas serán hechas en sello de cinco pesos y presentadas hasta las 2 p. m. del dia 2 de Enero de 1888, acompañadas de un certificado del Banco Nacional en que conste haberse depositado una suma que no baje del *cinco* por *ciento* del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaria de la Reparticion en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervencion del Escribano General de Gobierno.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó rechazarlas todas si así le conviniere.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1887.—P. A., *J. Goyena* Oficial Mayor. D. 4 e. 2.

D. DEL CAMPO

MÉDICO CIRUJANO

ATIENDE ESPECIALMENTE

ENFERMEDADES DE NIÑOS

a. 23—perm. LAVALLE, 485 1[2.

CAFÉES TORRADOS

POR EL

VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Se llama á licitacion para proveer los textos y útiles escolares, cuyos detalles se encuentran en *La Tribuna Nacional* y en el N° 12 de *El Monitor*.

Las propuestas serán verbales, en forma de remate, y el acto tendrá lugar el 5 de Diciembre próximo en los salones de este Consejo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1887.

GG—n11 vd5 *El Secretario.*

MINISTERIO DEL INTERIOR

Estando el P. E. autorizado para enajenar los ferro-carriles Central Norte y Andino, y teniendo propuestas de varias casas para esa enajenacion, se avisa á los que se interesen en realizar esta operacion, que del 18 de Diciembre próximo en adelante no serán admitidas nuevas propuestas ni modificaciones á las ya presentadas.

OO—n. 24 d. 18. *El Sub-Secretario.*

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITAION

El 22 de Diciembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General, una licitacion por propuestas cerradas para la provision de telas y accesorios para la confeccion del uniforme de invierno con destino al ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones los interesados podrán ocurrir á esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 21.

Noviembre 22 de 1887.

MM—n 23 v d 22 *El Comisario General.*

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO

200 - CHACABUCO - 200

ALTOS

N° 426 n30[per

REGIMIENTO 1° DE CABALLERIA

DE GUARDIA NACIONAL DE LA CAPITAL

CALLE RIVADAVIA 1098

—

Se previene á los ciudadanos que ejerzan la profesion de carreros y todos aquellos que trabajen en los corrales de abasto y que tengan su domicilio desde la calle de Rivadavia al Norte, dentro del antiguo municipio de la ciudad, que deben concurrir á la Mayoría del Regimiento, á fin de enrolarse, desde el 1.° de Diciembre del corriente año, hasta el 1.° de Abril próximo.

PP—n 25 v d 25. *El Gefe.*

Prefectura Marítima LICITACION DE UN VAPOR—La Prefectura Marítima competentemente autorizada por la Superioridad, llama á licitacion por el término de *noventa* dias para la provision de un vapor destinado al servicio de la misma.

Las propuestas deben hacerse en un sello de cinco pesos y acompañadas de un certificado del Banco Nacional donde conste haber depositado á la órden del Gobierno Nacional el cinco por ciento del importe calculado del contrato, el que sera doblado al formalizar éste.

Las propuestas se reciben en la Secretaria de la Reparticion hasta las 2 de la tarde del dia 14 de Febrero del año próximo, hora en que serán abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas ventajosa, ó rechazarlas todas si así le conviniere.

El pliego de condiciones impreso será entregado los interesados que lo soliciten en la oficina del Oficial Mayor todos los dias hábiles desde las 12 m. hasta las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1887.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

EE.—n10 v. f. 17.

DEPARTAMENTO GENERAL

DE INMIGRACION

Llamase á licitacion para los servicios de trasporte, desembarco, provision de víveres y conduccion de equipajes de inmigrantes, durante el año próximo de 1888, debiendo tener lugar en los dias 19 y 20 de Diciembre en la siguiente forma y detalle:

El dia 19 de Diciembre á las 3 p. m.

Trasporte de inmigrantes por las vias fluviales y marítimas.

Provision de víveres para los hoteles de inmigracion de la Capital, San Fernando, La Plata, Rosario, Santa Fé, Paraná, Córdoba y Bahia Blanca.

El dia 20 de Diciembre á las 3 p. m.

Desembarco de inmigrantes y sus equipajes desde la rada esterior al muelle Catalina y San Fernando.

Carretaje ó conduccion de equipajes en la Capital.

Las propuestas dirijidas en pliego cerrado al Comisario General de Inmigracion, serán redactadas en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito, en el Banco Nacional á la órden del señor Comisario General de Inmigracion, por valor del 5 o[o del presupuesto anual del servicio que se proponga hacer.

Este depósito deberá ser duplicado por el licitador cuya propuesta fuese aceptada.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse los proponentes estará á la vista de los interesados durante un mes en la Secretaria de la reparticion de 11 a. m. á 4 p. m.

No se recibirá propuesta alguna ni se permitirá modificacion en las presentadas, despues del término fijado, debiendo ser abiertas el mismo dia á la hora fijada en presencia de los licitadores y de la Comision Central de Inmigracion, clasificadas por el Escribano y elevadas al Ministerio respectivo para su resolucion prévia la tramitacion correspondiente.

Las propuestas para internacion marítima y fluvial se harán separadamente para cada una de las cuatro secciones en que se divide el servicio, rechazándose las que engloben dos ó más.

El Exmo. Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio ofrezca mejores conveniencias y garantias de cumplimiento.

El servicio principiará indefectiblemente el 1° de Enero de 1888, aunque el contrato no sea reducido á escritura pública siempre que así lo disponga la Superioridad.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1887.—*R. V. Tejerina*, Secretario.

FF—n. 18 v. d. 20.

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

J. PENCO y Hno

363—CHACABUCO—367
(antes 179)
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL OJO!

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y Cia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y Cñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza
EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografía
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.
UNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Ca.—Willebroeck, Bélgica.
UNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores
LARRONDE FRÈRES—BURDEOS
Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.
ml°-perm·

LICITACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Julio 29 de 1887.

Se llama á propuestas pnra la ejecucion de obras tendentes á facilitar la navegacion en el Rio de la Plata y rio Uruguay, con arreglo á las bases siguientes:

1ª Las obras consistirán en la canalizacion del Rio de la Plata, entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en el canal exterior del puerto de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, y la de los pasos del rio Uruguay, desde la isla de Almiron hasta el puerto de Concordia.

2ª La ruta que se establecerá entre el fondeadero de los paquetes de ultramar en la rada de Buenos Aires y la isla de Martin Garcia, tendrá en los canales artificiales un ancho de *cien metros* en el fondo y una profundidad mínima de *cuatro metros ochenta y siete centímetros* debajo del nivel de aguas bajas ordinarias del Rio de la Plata. La del rio Uruguay hasta Concordia tendrá el mismo ancho de *cien metros* en los pasos con fondo de arena ó barro, y *sesenta metros* en los de tosca ó piedra.

Cada proponente expresará la profundidad máxima de agua que crea poder obtener con las obras que proyecte.

3ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un plano del Rio de la Plata, referido al nivel de las aguas bajas ordinarias, con la ubicacion de la ruta y canales propuestos; y uno del rio Uruguay, con análoga ubicacion y referidas las cotas del fondo al nivel de las bajantes y crecientes mas fuertes del rio, relacionadas con objeptos fijos en la costa y particularmente con los muelles existentes en los puertos.

4ª Las propuestas consignarán el volumen de cada clase de material á extraer, así como su punto de depósito; expresarán con precision el precio por metro cúbico y extraccion y transporte de cada material (arena, barro, arena y barro, tosca ó piedra.)

Los precios se establecerán para los dos casos siguientes:

1° El de emplear la empresa sus propias máquinas y útiles; 2° El proporcionar el gobierno el tren de dragado necesario siendo de cuenta de la empresa todos los gastos de personal, reparaciones y consumo, y debiendo devolver dicho tren en condicion de trabajo, sin mas deterioro que el del uso natural.

5ª Las propuesta determinarán, además del precio por unidad de obras á ejecutar, un precio por la conservacion de las obras de su construcion y por el término de cinco años despues de concluidas.

Fijarán tambien el plazo en que han de empezarse y aquel en que quedarán terminadas.

6ª Las propuestas se pressentaran en la Secretaria del Ministerio del Interior, en el papel sellado correspondiente, en pliego cerrado rotulado: « *Propuestas para mejoras en la navegacion de los rios de la Plata y Uruguay* », y acompañadas del certificado de depósito que establece la Ley de Obras Públicas en su artículo 10. Serán abiertas en la misma secretaria en presencia de los interesados que concurrán al acto el diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho á las dos de la tarde.

El Gobierno se reserva la facultad de aseptar la propuesta que esxime mas ventajosa, ó desecharlas todas.

L.-G.G.—a 4 v f 10. *El Sub-Secretario.*

Chocolates A. Bodet

FABRICA DE LADRILLOS
DE BENAVIDEZ
Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.
Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.
Dirigirse—SANZ y Ca. 14.—perm.

REGIMIENTO 8°

De Guardias Nacionales de la Capital

Se previene á los ciudadanos domiciliados en la Parroquia de San Cristóbal, que por la ley les corresponde enrolarse en el espresado Regimiento, que la Comandancia está situada en la calle Comercio número 1273. donde pueden ocurrir de 12 á 4 p. m.

El Gefe.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo tres viajes redondos semanales desde la Estacion Washington á la Colonia Sarmiento.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de sevicios que deban efectuarse por mensagerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyeóto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 24 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Sera deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. QQ—n. 25 d. 24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo cinco viajes redondos mensuales desde Las Flores al Bañado (Partido de Tapalqué) y casa de negocio del señor Nuñez (Partido General Alvear).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, la tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 27 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1877. — *T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales, sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. XX—n 27 v d 26

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama, á propuestas por treinta dias. para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo dos viajes redondos mensuales desde Acasti á Icaño.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Catamarca el dia 28 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente trasportar las encomiendas postales sin otra remuneracion que la que se le acuerde.

Z. Z.—d. 1° v. 28

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por vehiculo toldado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Bahia Blanca a la estacion del Ferro-Carril y puerto.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capitulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje de cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 29 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente el trasporte de las comiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. B.—n.30 d 29

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensageria durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde Chajarí á San José de Feliciano y La Paz.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos del Paraná el dia 28 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente verificar el trasporte de la correspondencia sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde.

A.—n.29 d. 28.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Estacion Sarmiento á Caminiaga pasando por el Totoral, Peños, Senibola y Dormida.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 29 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. C.—n. 30 d. 29.

OTRO

Por disposicion del senor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Rivadavia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta, el dia 14 de Diciembre á las 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, conducir las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. II—n 15 v d 15

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo siete viajes redondos mensuales en verano y uno semanal en invierno, desde Mar del Plata á Loberia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 10 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noiembre 10 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia la conduccion de las encomiendas postales sin otra remuneracion que la subvencion que se le acuerde. FF—n10 vd10

Aviso de licitacion de líneas telegráficas

El dia 24 de Diciembre próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que patiendo de Timbó termine en Formosa.

La línea será de dos conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud, ó palma negra de 6 m. de altura, por 0.15 m. de diámetro en la base y 0.10 el diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Sera de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y de atadura, grampas tornillos etc., etc. que proveerá la Direccion en sus depósitos, siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La linea se construirá bajo la vigilancia del inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez etc.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional y en fondos públicos, por una cantidad que no baje del 5 ojo del importe calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además la estension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables; debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto á las 4 p. m. del dia citado.

La línea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren. si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion el croquis del trayecto que recorrerá la línea.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1887.—*T. Cárlos Lima*, Secretario. RR—n. 26 d. 24.

OTRO

El dia 24 de Diciembre próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que, partiendo de Resistencia termine en Oran, pasando por Napalpi, Arias, Cangallé y Rivadavia.

La línea será de dos conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5.30 m. de longitud, ó palma negra de 6 metros de altura, por 0.15 m. de diámetro en la base y 0.10 m el diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fabricacion europea, como aisladores, alambre de línea y de atadura, grampas, tornillos, etc., etc., que proveerá la Direccion en sus depósitos: siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de cinco pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional y en fondos públicos. por una cantidad que no baje del 6 0[0 del imporrte calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además la extension y el costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, á las 4 p. m. del dia citado.

La linea será recibida por secciones de cien kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el comisionado de la Direccion. procediéndose á efectuar el aboeo de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaría de Telégrafos, donde está á su disposicion el cróquis del trayecto que recorrerá la línea. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1887.—*T. Cárlos Lima*, Secretario.

SS—n. 26 v. d. 24

OTRO

El dia 24 de Diciembre próximo se recibirán propuestas en la Secretaria de Telégrafos para la construccion de una línea telegráfica que partiendo de Viedma (Territorio Nacional del Rio Negro) termine en Rawson, pasando por San Antonio, Balcheta, Corral Chico, Quetécura, Pechalao, Los Pocitos, Gauwan y Trelew.

La línea será de 2 conductores y se estenderá sobre postes de quebracho colorado de 5 30 metros de longitud, ó palma negra de 6 metros de altura por 0.15 m. de diámetro en la base y 0.10 m. el diámetro superior, tolerándose en ambos hasta 0.15 m. de curva en el sentido longitudinal.

Será de cuenta del empresario todo aquello que no sea materiales de fábricacion europea, como aisladores, alambre de línea y de atadura, grampas, tornillos, etc, etc, que proveerá la Direccion en sus depósitos; siendo de cuenta del contratista su traslacion al punto que crea mas necesario.

La línea se construirá bajo la vigilancia del ingeniero inspector que comisione la Direccion, quien podrá introducir en los detalles de ejecucion las modificaciones que considere convenientes para afianzar su solidez, etc.

A las propuestas cerradas y en papel sellado de 5 pesos, se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco Nacional en fondos públicos, por una centidad que no baje del 5 ojo del importe calculado del contrato, á la órden del Director General; especificando además, la extension y costo kilométrico, la duracion de la obra y demás condiciones indispensables, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados qus quieran concurrir al acto, á las 4 p. m. del dia citado.

La línea será recibida por secciones de 100 (cien) kilómetros, que serán medidas é inspeccionadas prolijamente por el Comisionado de la Direccion, procediéndose á efectuar el abono de la cantidad que se estipule en compensacion de la obra, una vez recibida la última seccion.

La Direccion se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presentaren, si así lo estima conveniente.

Los interesados pueden ocurrir por mas detalles á la Secretaria de Telégrafos, donde está á su disposicion, el croquis del trayecto que recorrerá la línea. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1887.—*F. Cárlos Lima*, Secretario. TT—n. 26 d. 24.

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en Buenos Aires: San Martin 86
» La Plata: Calle 6 y 45.

Capital autorizado	$ m/n 20,000,000
Fondo de reserva	» 50,000

Compra, venta, edifica y alquila propiedades, Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000	7 °/
Por depósitos desde $ 1001 en adelante	6 »
» en cuenta corriente ó la vista	4 »
» á plazo fijo en 30 dias	5 »
» » 60 dias	6 »
» » 90 dias	7 »
» á otros plazos	convencional

SE COBRA

Á industriales con garantia real á plazo fijo	12 °/

HORAS DE OFICINA
De 10 a. m. á 4 p. m
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
s 12—perm. CÁRLOS M. SCHWEITZER.

DE LA PROVINCIA

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m|n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan además las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional	3 °/.
» particulares á premio	5 »
» á oro a la vista	sin interés
» á 60 dias	2 °/.
» á 90 dias	3 »

Cobra

Por descuento de letras	7 °/.
» » pagarés	7 »
Por créditos á descubierto	10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Dá giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo
perm Secretario.

NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p.|m. y los sábados hasta las 4 p.m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente	2 °/.
» » á plazo de 60 dias y arriba	5 »
» » cuyo saldo pase de $ 200,000	1 »
» en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta $ 1,000	6 »
En caja de ahorros, desde $ 1001 en adelante	5 »
Id id en oro a 60 dias	3 »
Id id id a 90 dias	3 »

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago integro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/. trimestral	7
Por descuento de letras con amortizacion menos de 25 °/.	
Por adelantos en cuenta corriente	9

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

Martin A Maxwell
perm. Secretario.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Bernarda Quiroga de Pereyra** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar--Buenos Aires Noviembre 30 de 1887.--*J. M. Casabal*, Secretario.
N° 609--d. 1° v. 30.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2ª Seccion de esta Capital, (Talcahuano N° 89) doctor don Luis Filemon Posse, se cita llama y emplaza á don **Nicasio Achar**, para que dentro del término de 15 dias comparezca ante este juzgado á reconocer su firma puesta al pié de un documento presentado por los señores Charles Hermanos y Compañia que dice «Nicasio Achar», en el juicio sobre cobro ejecutivo de pesos; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se dará por reconocida.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1887.—*Miguel Herrera*.
N° n. 608 21 d. 11.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2ª Seccion de la Capital, (Talcahuano N° 89) doctor don Luis Filemon Posse, se cita llama y emplaza desde la publicacion del presente edicto, á los señores **Vidal y Segura** para que en el término de quince dias, comparezcan á reconocer la firma del documento de fojas 2, que dice Vidal y Segura, en el juicio que les sigue el señor Procurador don Evaristo Villanueva representante de los señores Charles Hermanos y Compañia bajo los apercibimientos de ley.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1887. -*Miguel Herrera*.
N° 607—n. 27 d. 11.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital doctor don Pascual Beracoechea, se hace saber á don **Jose Molina** que se ha trabado inhibicion general sobre sus bienes y se le cita por el término de tres (3) dias para que dentro dicho término comparezca á estar en derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado el señor Gregorio Almaestre, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1887.—*Pedro Sicourst*, Cabildo, 2° patio. N° 605 n. 23 v, 25.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Pacual Beracochea, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á don **Antonio Mancini**, que dentro del término de quince dias deben presentar al Síndico Provisorio don Ramon Gomez, domiciliado en la calle Florida N° 22, los títtulos justificativos de sus créditos, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo que dispone el artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena á los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asi mismo se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas al señor Juez Comisario don Julio C. Sanchez, domiciliado en la calle de Rivadavia número 116.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1887—*Cárlos N. Gonzalez*, Secretario, Cabildo 2° pátio,
N° 606 n. 23 d. 8.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital de la República Argentina doctor don Cárlos Molina Arrotea, se cita con arreglo á lo dispuesto en el artículo 115 del Código Civil al ausente don **Juan B. Mórtola** haciéndole saber que se ha nombrado administrador á don Angel Mórtola del bien que se le ha abjudicado en la testamentaria de su esposa doña Julia Schiaffino; debiendo tomar la intervencion que le corresponde en estos autos así que tuviese conocimiento.—Buenos Aires, Setiembre 6 de 1887.—*J. M. Casabal*, Secretario N° 603—n. 22 d. 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Benjamin Basualdo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados por fallecimiento de **don Florentino Durand** por cualquier título, para que, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S y Sesretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1887.—*Manuel Garay*.
N° 601—n. 9 v, d. 8.

MEMORANDUM
DE
ASOCIACION DE LA COMPAÑIA

Central Railway of Chubut, Company Limited

(Continuacion)

54. Ningun accionista, que no sea ni Administrador retirante ni recomendado por el consejo para eleccion, tendrá capacidad para ser elegido Administrador, á menos que diesen á Secretaria ó depositaren en la Oficina no menos de veinte y un dias antes del señalado para la eleccion de Administradores, avise por escrito bajo su firma de su voluntad de ser elegido para Administrador.

55 Si la junta ordinaria en cualquier año faltare á elejir, para reemplazar los retirantes, los Administradores que entonces ejerzan el cargo, lo continuarán ejerciendo hasta la próxima junta general

56. Todo Administrador vacará su cargo de dejar de ser accionista registrado ó de poner el número de acciones que le habilita para el cargo, ó si llegare á ser demente ó quebrado ó suspendiere sus pagos, ó compusiere con sus acreedores, ó (á menos que los Administradores acuerden otra cosa) si dejare de asistir al consejo por seis meses sucesivos; pero mientras no se haya asentado en las actas del consejo un asiento de tal vacacion de cargo, sus actos como Administradores serán válidos y eficaces.

57. Un Administrador puede en cualquier tiempo dar aviso, por escrito, de su deseo de hacer demision, entregándolo al Presidente ó al Secretario, ó depositándolo en la oficina, y aceptada que sea su demision por los Administradores, pero no antes, su puesto quedará vaco.

58. Cualquier vacante casual en el cargo de Administrador, ya sea que ocurra antes de la junta ordinaria del año 1887 ó despues, podrán los Administradores proveerla mediante el nombramiento de un accionista habilitado para ello, el que en cuanto al periodo de retiro por turno y en todo otro respecto ocupará el lugar de su antecesor.

59. La remuneracion de los Administradores será la suma que la Compañia determine en junta general, y dicha suma se repartirá de tiempo en tiempo en las proporciones que el Consejo pueda determinar.

Consejos y Comités

60. Las juntas ordinarias de los Administradores se celebrarán en la época y lugar que los Aministradores de tiempo en tiempo señalasen; cualquier Administrador podrá en cualquier tiempo convocar una junta extraordinaria de los Administradores en el lugar donde las juntas ordinarias de los Administradores sean celebradas, dando por sí ó por conducto del Secretario un aviso por escrito con menos de un dia de anticipacion á las cuales de los otros Administradores que á la sazon se encuentren en el Reino Unido, expresivo de la hora de la proyectada junta, y dichos avisos podrán darse enviándolos por el correo á las señas registradas de dichos Administradores.

61. El número de Administradores que deban asistir para que haya acuerdo, será el que se designe en tiempo por los Administradores.

62 En la primera junta de Administradores, despues de la eleccion de los primeros Administradores y despues de toda junta general ordinaria, un Presidente de los Administradores será elejido y un Vice-Presidente puede ser elejido por el año venidero.

63. Cuando la Presidencia ó Vice-Presidencia llegue á ser vaca durante cualquier año, la primera Junta de Administradores despues de dar aviso á los administradores de la vacante elijirá un Presidente, ó segun fuere el caso, puede elejir un Vice-Presidente por lo restante del año.

64. Cuando la Presidencia del Presidente de la junta de administradoret se nombrará por la junta un sustituto (temporal) del Presidente, á menos que el Vice-Presidente estuviere presente, en cuyo caso será este el sustituto.

65. El procedimiento de los administradores, en los autos no prevenidos en estas presentes reglamentará por las órdenes permanentes de los administradores, asi las hubiese, y á falta de órdenes permanentes y en cuanto estas no alcancen, conforme los administradores presentes creyesen conveniente.

66. Toda cuestion en una junta de Administradores se resolverá por mayoria de los votos de los Administradores presentes teniendo un voto cada Administrador: y en caso de empate el que haga de Presidente tendrá un segundo voto ó voto decisivo.

67. Las minutas de los procedimientos en toda junta de Administradores y de la asistencia de los Administradores á la misma respectivamente serán antes del cierre de tal junta ó con toda la prontitud conveniente despues registrados por el Secretario en un libro que se llevará al efecto, y se llevarán en la próxima siguiente junta de los Administradores y se firmarán por el Presidente de la junta á que se refieren ó de la junta en que se lean.

68. Los Administradores podrán ganar y separar tales comités de su propio número conforme creyesen conveniente y podrán determinar y reglamentar el número que debe asistir para que haya acuerdo, sus facultades, atribuciones y procedimientos.

69. Todo comité conservará minutas de sus procedimientos y las hará firmar como se dispone en el artículo 67 para el caso de minutas del consejo y la participará de tiempo en tiempo al consejo.

70. Toda minuta del consejo ó comité, registrada y firmada como aquí antes se dispone, será prueba de los hechos en el mismo insertos y de la debida celebracion de la junta del Consejo ó Comité á que se refiere, y se entenderá como procedimiento original.

71. Cualquier Administrador puede ser nombrado Director de la Compañia ó para obrar en representacion de la Compañia en cualquier capacidad por la remuneracion que el Consejo determinare y sin que por ello fuere inhabilitado de obrar como Administrador.

72. Los Administradores, sujetos al poder de las juntas generales de los accionistas, pero no de tal manera que haga inválido ningun acto práctico por los Administradores antes de tomar el acuerdo sobre ello de una Junta General, conducirán y administrarán todos los negocios y asuntos de la Compañia y ejercitarán todas las facultades, autoridades y discreciones de la Compañia, escepto solo aquellos que segun estas presentes deben ejercitarse por las Juntas Generales.

73. Los Administradores podrán de tiempo en tiempo á su discrecion delegar á cualquier comité todas ó algunas facultades de las Administradores.

74. Un acuerdo prescripto firmado por todos los Administradores será tan válidos y eficaz como si se hubiese tomado en una junta de los Administradores debidamente convocada y constituida.

75. Si cualquiera de los Administradores fuera llamado á prestar servicios ordinarios ó á hacer algunos esfuerzos especiales en pasar á residir en el extranjero, ó de otra manera para cualquiera de los objetos de la Compañia, esta remuneraria al Administrador ó Administradores que asi lo hagan, sea con una suma fija ó con un tanto por ciento de ganancias ó de otra manera segun se determine, y dicha remuneracion puede ser ó en aducción ó en sustitucion á su participacion en la numeracion arriba prevenida.

Comites Locales

76. Los Administradores podrán nombrar y reparar tales comités locales en la República Argentina compuestos de tal número de accionistas ú otros ó de ambos como los Administradores creyeren conveniente y podrán determinar y reglamentar el número de asistentes para que haya acuerdo, sus deberes, procedimiefitos y remuneracion.

77. Los Administradores podrán delegar á tal comité local cuantas facultades autoridades y discreciones del consejo que los Administradores creyeren necesario á fin de llevar adelante algúnos de los negocios de la Compañia.

78. Todo comité local dará todos los informes y suministrará todas las cuentas á los Administradores conforme estos dispusiesen ó exigiesen de tiempo en tiempo.

79. Los comités locales estarán en todos respectos sujetos á la potestad de los administradores.

80. Los Administradores de tiempo en tiempo nombrarán persona ó personas que tengan en todas épocas facuttades para representar á la Compañia en la República Argentina y con la remuneración que el consejo creyere conveniente.

Juntas Generales

81. La primera Junta General se celebrará en la época no siendo mas de 4 mesee despues de inscripta la Compañia, y en el local que los Administradores determinasen. Las Juntas Generales posteriores se celebrarán en cada año, en tan lugar y tal hora, y en tal dia como los Administradores puedan de tiempo en tiempo señalar y de las que se dará aviso no con menos de 7 dias de anticipacion.

82. Una junta extraordinaria puede ser convocada en cualquier tiempo por los Administradores de su propio acuerdo.

83. Una junta extraordinaria se convocará por los Administradores siempre que se deposite en la oficina registrada con destino á los Administradores un requerimiento por escrito que exprese llanamente los objetos de la Junta, y firmado por cualquier número de accionistas no siendo menos de cinco y tenedores de conjunto de acciones por valor nominal de no menos de libras 20 000.

84. Siempre que los Administradores omitieren por catorce dias despues de entregado tal requerimiento á convocar una Junta con arreglo al mismo, los requirientes ó cualquier accionista no menos de cinco, y tenedores en conjunto de acciones por un valor nominal de no menos de libras 20,000, podrán convocar la Junta.

85. Toda Junta General se celebrará en el lugar y hora conveniente que señalaren los Administradores ó á falta de señalamiento por estos, los accionistas que convoque la junta.

86. Tres accionistas personalmente presentes será el número suficiente para una Junta General á fin de elegir un Presidente de la Junta para acordar un dividendo recomendado por los Administradores y (excepto en el caso de que la Junta haya sido convocado por ó á requerimiento de los accionistas) para el aplazamiento de la Junta.

87. Para todos otros objetos el número suficiente para una Junta General será de cinco accionistas personalmente presentes.

88. No se tratará ningun negocio en una Junta General primitiva á menos que el número suficiente para negocio estuviera presente al dar principio á los negocios.

89 Si dentro de media hora despues de media hora de la señalada para la celebracion de una Junta General, no estuviere presente el número suficiente, la Junta si fuese convocada por ó á requerimiento de los Accionistas, será disuelta y se disolverá en todo otro caso á menos que fuere aplazada.

90 Si en una junta general aplazada el número suficiente no estuviere presente dentro de media hora despues de la señalada para la celebracion de la junta procederá á los negocios sea el que fuese el número de accionistas presentes.

91. El Presidente podrá con el consentimiento de la junta aplazar una junta general de tiempo en tiempo y de lugar á lugar.

92. No se tratarán en una junta general aplazada ningunos negocios sinó los que quedaran sin incluir en la junta general de la cual originaba el aplazamiento y que pudieran haberse tratado en esa junta.

93. Los administradores que convoquen una junta general distinta de una junta anual ordinaria, y los accionistas que convoquen una junta ordinaria. deberán respectivamente dar aviso de la junta con no menos de siete dias ni mas de catorce dias de anticipacion.

94. No se tratará ningun negocio en una junta extraordinaria salvo los que hayan sido designados en la convocatoria.

95. En todo caso en que con arreglo á estas presentes se debe dar aviso de cualquier negocio por tratarse en una junta general, el aviso particularizará el negocio.

Procedimiento en la junta general

96. En toda junta general presidirá el Presidente de los administradores, y en su ausencia el Vice-presidente (si lo hubiere) y ausente los dos, un administrador elejido por los administradores presentes, ó en caso de la ausencia de todos los administradores, un miembro elejido por los accionistas presentes.

97. En toda junta ordinaria en que debe retirarse de su cargo algun administrador, ese quedará ejerciendo el carho hasta la disolucion de la junta cuando su retirase del cargo.

98. El primer negocio en toda junta general, despues de ocupada la silla de la presidencia, será leer el acta de la junta anterior, y si en concepto de la junta el acta no apareciese firmada con arreglo á las leyes ó estas presentes, deberá al encobrarse ó hacerse correcta, firmarse por el Presidente de la junta en que se lea.

99. Salvo en los casos en que se previene de otra manera por las leyes ó estas presentes, toda cuestion á resolver por una junta general, se resolverá por una simple mayoria de los accionistas que estén presentes personalmente y mediante alzamiento de manos, á menos que luego de declarado por el Presidente de la junta el resultado del alzamiento de manos se pidiese una votacion nominal por cinco accionistas por lo menos y tambien antes de la disolucion ó aplazamiento de la junta por un requerimiento escrito y firmado por cinco accionistas cuando menos, tenedores en junta de acciones por valor nominal de £ 10.000 cuando menos, y entregado al presidente ó secretario.

100 Si se exigiere una votacion nominal, se practicará la misma de la manera, en el lugar é inmediatamente ó en cualquier tiempo dentro de los siete dias despues como el presidente de la junta dispusiere, y el resultado de la votacion se entenderá por acuerdo de la junta general en que se pidió la votacion.

101. Una declaracion por el presidente de haberse tomado un acuerdo y un asiento en ese sentido con las minutas de los procedimientos de junta, será prueba suficiente del hecho así declarado, sin prueba del número ó proporcion de los votos emitidos en favor ó en contra de tal resolucion.

Votacion de las juntas generales

102. Sobre toda cuestion por resolverse, mediante la votacion nominal, cada accionista presente en persona ó representado, tendrá un voto por cada accion que posea.

103. Si mas personas de una se hallasen mancomunadamente con derecho á una accion inscripta, la persona cuyo nombre figura primero en el registro de accionistas como uno de los tenedores de la accion, y ninguna otra, tendrá derecho á votar respecto de la misma, ya sea en el caso de un alzamiento de manos ó en una votacion nominal.

104. Ningun padre, tutor, curador, ejemplar, albacea ó representante ab-intestato respectivamente de un accionista inscrito menor, emático, idiota ó difunto, podrá votar respecto de la accion de tal accionista, á menos y hasta que haya llegado a ser como se previene por estas presentes, accionistas inscriptos respecto de la accion

105. Un accionista presente personalmente en una Junta General, podria rehusar á votar sobre cualquier cuestion en la misma, pero que por rehusar asi sea considerado ausente de la junta.

105. Un accionista con derecho á votar podrá de tiempo en tiempo nombrar otro accionista con derecho de votar como su mandatario, en votar en alguna votacion nominal.

107 Todo instrumento de mandato será por escrito y será firmado por el mandante, ó caso de una corporacion, sellado con su sello social ó firmado por dos de sus administradores, y se depositará en la oficina cuarenta y ocho horas por lo menos antes del dia para la celebracion de la Junta Genenal en que deba valerse del sello.

108 La forma del instrumento de mandato puede ser el siguiente: Yo (A B) accionista de la Compañia The Chubut Company Limited. por el presente nombro á (C D) otro accionista de la Compañia, para que obre en cualidad de mi apoderado en la Junta General de la Compañia que se celebrará el dia de 18 y en todo aplazamiento de la mismo En testimonio lo firmo el dia de 18 (firma) A B.

109. La persona que ocupa la silla presidencial en una Junta General tendrá en todo caso de empats, sea sobre la votacion nominal ó de otra manera, un voto adicional ó decisivo.

Minutas de la Junta General

110. Todo asiento en el libro de minutas de los procedimientos de Juntas Generales que aparezca asentado y firmado con arreglo a las leyes ó estas presentes, se entenderá, a falta de prueba en contrario, por registro exacto y por consiguiente un procedimiento general de la Compañia, y en todo caso la prueba de error correrá exclusivamente á cargo de la persona que haya hecho reparo al asiento.

Facultad de la Junta General

111. Cualquier Júnta General cuando se dé aviso al efecto puede separar á cualquier Administrador ó revisor de cuentas por cualquier causa que la Junta estime suficiente, y puede elegir á cualquier accionista competente para ello, en el lugar de dicho administrador, y cualquier persona en el lugar de tal revisor asi separado, y puede proveer cualquiera vacante casual en el cargo de revisor y podrá señalar la remuneracion del Revisor y de tiempo en tiempo variar el número de Administradores (pero que no sea menos de tres ni mas de doce). Cualquiera Junta ordinaria sin aviso al efecto puede elejir administradores y un Revisor de cuentas y puede recibir y ya sea total ó parcialmente rechazar ó adoptar y confirmar las cuentas, pliegos de balance y memorias de los Administradores y Revisores respectivamente y puede sujeto a lo dispuesto en estas presentes, decidir sobre cualquier recomendacion por los Administradores de un dividendo ó relativo al mismo y sujeto tambien á lo dispuesto en estas líneas puede en general discutir cualesquiera asuntos de la Compañia ó relativos á la misma.

113. Cuando cualesquiera Juntas Generales hayan, mediante acuerdo especial, determinado aumentar el capital, las mismas juntas ó cualquiera otra Junta General podrán, mediante acuerdo ordinario, determinar el tiempo, modo y condicion en que las nuevas acciones representando el mismo serán emitidas, y la manera en que se aplicará el premio si lo hubiese sobre las mismas acciones.

114. Cualquiera junta general que determine el aumento del capital y las condiciones bajo las que cualquiera nueva accion en dicho capital será emitida, pueden determinar que las acciones serán emitidas como de una clase ó de varias clases, y pueden sujeto á cualquier otro privilegio existente unir á las nuevas acciones ó las nuevas acciones de todas ó algunas de las clases, cualquier privilegio especial con referencia á dividendos ó intereses preferentes garantizados, fijos, fluctuantes, redimibles ú otros ó de otra manera ó cualesquiera condiciones ó restricciones especiales.

115. Si despues de que algunas Juntas Generales hayan mediante acuerdo especial determinado el aumento del capital y la emision de nuevas acciones, respecto de dicho capital aumentado no se emitiesen en su consecuencia todas las nuevas acciones, cualquiera Junta General puede determinar que las nuevas acciones no emitidas no se admitirán ó puede determinar la alteracion de las condiciones bajo la que las nuevas acciones no emitidas no se emitirán, ó de los privilegios, restricciones especiales unidas á las nuevas acciones no emitidas.

116. La compañia podrá de tiempo en tiempo mediante acuerdo especial, modificar y hacer nuevas disposiciones en lugar ó en adicion á cualquier reglamento de la Compañia, ya sean ó no contenidos en los presentes artículos de asociacion.

117. La autoridad que tienen las Juntas Generales de tiempo en tiempo mediante acuerdo especial para modificar y hacer nuevas disposiciones en lugar ó en adicion á cualquiera de los reglamentos de la Compañia, será extensiva á autorizar toda modificacion de estas presentes, excepto aquellos de los reglamentos que tambien se contienen en el Memorandum de Asociacion, que las leyes no autorizan á la Compañia para variar los (únicos) reglamentos fundamentales é inalterables de la Compañia,

118. Pero la Compañia estará obligada por todos sus acuerdos especiales bajo los que algunas acciones fueron emitidas con privilegios especiales y todos los nuevos reglamentos de la Compañia tendrán efecto en su conformidad.

Facultades de los Administradores

119. Sin perjuicio de las facultades generales conferidas por la cláusula 72 y de las demas facultades y autoridades conferidas en estas presentes, quedan expresamente declarados que los Administradores estarán revestidos de las facultades siguientes á saber la facultad.

1° Para pagar las cuotas, gastos y expensas preliminares é incidentes á la formacion y establecimiento de la Compañia, cualesquiera derechos ó privilegios que esta se haya autorizado para adquirir por el precio y en general bajo los términos y condiciones que creyere convenientes.

3° A su discrecion para pagar por cualquier propiedad, ó derechos adquiridos por la Compañia ó servicios prestados á la misma, ya sea total ó parcialmente en efectivo ó en acciones pagadas por entero ó en partes, bonos, obligaciones ú otros valores de la Compañia.

4° Para asegurar el cumplimiento de cualquiera contrato ó compromisos celebrados por la Compañia, mediante hipoteca ó gravámen de todos ó algunos de los bienes y derechos de la Compañia, incluso el capital de la misma que no sea llamado, ó de tal otra manera como creyeren conveniente.

5° Para recurrir á cualquier Gobierno ó autoridad para todos ó algunos de los fines ú objetos contenidos ó entendidos en el Memorandum de Asociacion.

6° Para nombrar y á su discrecion separar ó suspender á los Directores, Secretarios, Oficiales Dependientes, Agentes y Empleados, para servicio permanentes temporales ó especiales como de tiempo en tiempo creyesen oportuno y para conferirles los poderes que creyesen oportunos y determinar sus atribuciones y señalar sus sueldos ó emolumentos y exijir en casos y por el importe que estimase conducente.

(*Continuará*)